



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0100-2021-GM-MPI

Ica, 21 OCT. 2021

VISTOS:

El Oficio N°1063-2021-GA-MPI, el Oficio N°1627-2021-SGLI-GA-MPI, el Informe N°2111-2021-SGP-GPPR-MPI, el Informe N°1289-2021-SGLI-GA-MPI, el Informe N°0777-2021-GDS-MPI, el Informe N°0732-2021-SGPS-GDS-MPI, el Informe N°150-2021-PVL-SGPS-GDS-MPI, e Informe N°167-2021-GAJ-MPI;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, con fecha 13 de abril de 2021, la Municipalidad Provincial de Ica debidamente representada por su Gerente General Abog. Marco Gabriel Blanco Tipismana y de otra parte la empresa NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERÍA S.A., suscribieron el Contrato N°017-2021-GM-MPI para la **ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410G Y HOJUELAS DE CEREALES (AVENA, QUINUA, CEBADA, ARROZ, SOYA Y TRIGO) ENRIQUECIDOS AZUCARADOS CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**, por el monto ascendente a S/, 880,606.13 (Ochocientos Ochenta Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 13//100 Soles), conforme al detalle descrito en la Cláusula Segunda:

PAQUETE	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	HOJUELA DE CEREALES (AVENA, QUINUA, CEBADA, ARROZ, SOYA Y TRIGO) ENRIQUECIDOS AZUCARADOS CON VITAMINAS Y MINERALES	KG	31,890.208
	LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATA DE 410 GRS.	UND	209,804

Que, mediante Informe N°0777-2021-GDS-MPI de fecha 20 de setiembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Social remite a la Gerencia de Administración el Informe N°0732-2021-SGPS-GDS-MPI de fecha 17 de setiembre de 2021, a través del cual la Sub Gerente de Programas Sociales comunica que ha recibido el Informe N° 150-2021-PVL-SGPS-GDS-MPI del Encargado del Área Funcional de Programas Sociales que contiene el requerimiento de compra adicional de Insumos Alimenticios: Leche Evaporada Entera de 410 gr. y Hojuelas de Cereales (avena, quinua, cebada, arroz, soya y trigo) enriquecidos azucarados con vitaminas y minerales para el Programa del Vaso de Leche - PROVAL, conforme al siguiente detalle:

N°	ALIMENTOS	CAJAS X 48 TARROS	TOTAL
1	Leche Evaporada Entera de 410 gr con proteínas y minerales (en latas)	456 + 32 unidades	21,920 Unidades
	ALIMENTOS	SACOS X 40 KG	TOTAL
2	Hojuela de cereales (avena, quinua, cebada, arroz, soya y trigo) enriquecidos azucarados con vitaminas y minerales	41 sacos + 36.500 kilogramos	1,676.500 Kilogramos

Que, mediante Carta N°0102-2021-SGLI-GA-MPI de fecha 30 de setiembre de 2021 se consulta al contratista sobre la posibilidad de atender la prestación adicional requerida, bajo las mismas condiciones que dieron origen a su contratación, precisando que la entrega deberá efectuarse el día 08 de noviembre de 2021; siendo que mediante Carta S/N de fecha 01 de octubre de 2021, el contratista comunica su conformidad al respecto.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Informe N° 2111-2021-SGP-GPPR-MPI, de fecha 06 de octubre de 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto ha informado a la Sub Gerencia de Logística que se ha emitido la **Certificación N° 5244 por la suma de S/ 80,599.09** (ochenta mil quinientos cincuenta y nueve con 09/100 soles) a fin de cubrir los gastos que demande la Prestación Adicional requerida; con lo cual se acredita que existen los recursos suficientes para cumplir con el pago de la prestación adicional requerida.

Que, con Oficio N°1063-2021-GA-MPI de fecha 12 de octubre de 2021, la Gerencia de Administración remite el Oficio N°1627-2021-SGLI-GA-MPI de fecha 12 de octubre de 2021 de la Sub Gerencia de Logística e Informática en el que se indica que se ha cumplido con las condiciones de la necesidad para lograr la finalidad del contrato y el limite porcentual que es el 25% del monto del contrato original; por lo que recomienda se deriven los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica y se expida acto resolutivo a través de la Gerencia Municipal.

Que, la figura de las Prestaciones Adiciones ha sido contemplada en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme se describe a continuación:

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, **por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.** En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: **i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.**

34.3 **Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.** Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Que, en concordancia con ello, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado indica lo siguiente:

Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. **Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria.** El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

Que, conforme a lo precitado, la Ley de Contrataciones y su Reglamento faculta a la Entidad contratar prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto contractual original, siempre que éstas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal.

Que, de la revisión de los documentos para la firma del Contrato N°017-2021-GM-MPI, se aprecia a fojas 27 el documento de fecha 09 de abril de 2021 remitido por el contratista NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERÍA S.A, con el cual da a conocer el Detalle de precios unitarios ofertados para la Adquisición de bienes:

	PRODUCTO	U.MEDIDA	PRECIO	CANTIDAD	TOTAL
ITEM PAQUETE	PROYECTOS DE CEREALES (AVENA, QUINUA, CEBADA, ARROZ, SOYA Y TRIGO) ENRIQUECIDOS AZUCARADOS CON VITAMINAS Y MINERALES	KG	S/. 6.89	31,890.21	S/. 219,723.53
	LECHE EVAPORADA ENTERA	TARRO DE 410 GR	S/. 3.15	209,804.00	S/. 660,882.60
TOTAL					S/. 880,606.13





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, de la evaluación del informe técnico emitido por el área usuaria (Sub Gerencia de Programas Sociales) y lo estipulado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento para la procedencia de prestaciones adicionales, se aprecia que efectivamente existe una necesidad del Programa de Vaso de Leche por el incremento de Tres Organizaciones Sociales de Base a raíz de la emergencia originada por el COVID – 19, reconocidas mediante:

Resolución Gerencial N° 032-2021-GDS-MPI de fecha 07/09/2021	Organización Social de Base Tipo Comité de Vaso de Leche "Las Viñas"	76 beneficiarios
Resolución Gerencial N° 033-2021-GDS-MPI de fecha 07/09/2021	Organización Social de Base Tipo Comité de Vaso de Leche "Sol Radiante"	60 beneficiarios
Resolución Gerencial N° 034-2021-GDS-MPI de fecha 13/09/2021	Organización Social de Base Tipo Comité de Vaso de Leche "Nuevo Renacer Santa Rosa de Lima"	52 beneficiarios

Que, en ese sentido, se puede concluir que se han incrementado mayores Organizaciones Sociales de Base que implica mayor cantidad de beneficiarios, quienes no fueron incluidos en el requerimiento que dio origen a la LP N° 001-2021-CS-MPI (de diciembre de 2020), ni en las bases del procedimiento antes descrito. Asimismo, hay que tener en cuenta que la Finalidad del citado contrato es el Suministro de Insumos para el Programa de Vaso de Leche (lo que incluye LECHE EVAPORADA ENTERA y HOJUELAS DE CEREALES (AVENA, QUINUA, CEBADA, ARROZ, SOYA Y TRIGO) ENRIQUECIDOS AZUCARADOS CON VITAMINAS Y MINERALES) de la entidad para el año 2021; por tanto, se acredita la necesidad de la prestación adicional para lograr la finalidad del PROGRAMA DE VASO DE LECHE conforme a la LEY N° 24059 y complementada mediante Ley N° 27470, siendo necesaria la contratación del ADICIONAL AL CONTRATO N° 017-2021-GM-MPI para la ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410G Y HOJUELAS DE CEREALES (AVENA, QUINUA, CEBADA, ARROZ, SOYA Y TRIGO) ENRIQUECIDOS AZUCARADOS CON VITAMINAS Y MINERALES, PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, correspondiente al año fiscal 2021, por la adquisición de:

	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO ORIGINALES SEGÚN DOCUMENTOS PARA FIRMA DE CONTRATO LP N° 001-2021-CS-MPI (S/)	TOTAL
ITEM PAQUETE	Leche Evaporada Entera de 410 gr con proteínas y minerales (en latas)	Tarros	21920.00	3.15	S/ 69,048.00
	Hojuela de cereales (avena, quinua, cebada, arroz, soya y trigo) enriquecidos azucarados con vitaminas y minerales	Kg	1,676.500	6.89	S/ 11,551.09
MONTO TOTAL DE LA PRESTACION ADICIONAL					S/ 80,599.09

Que, el monto total de la prestación adicional es equivalente al 9.15 % del monto contractual original, porcentaje que no excede el 25% permitido por el Reglamento de Contrataciones del estado; por tanto se cumplen las condiciones de la necesidad para lograr la finalidad del contrato y el límite porcentual que es el 25% del monto del contrato original.

Que, respecto a las Prestaciones Adicionales, el OSCE ha emitido diversos pronunciamientos como el contenido en la OPINIÓN N° 012-2019/DTN que a la letra dice:

(...)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



2.3 Sobre el particular, debe indicarse que en el marco de la normativa de contrataciones del Estado¹, una vez que se perfecciona el contrato², tanto el contratista como la Entidad se obligan a ejecutar las prestaciones pactadas en este, siendo el cumplimiento de tales prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas, la situación esperada en el ámbito de la contratación pública.

No obstante, cabe anotar que dicha situación no siempre se verifica durante la fase de ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias puede producir que se modifique³, por ejemplo, la cantidad de prestaciones inicialmente pactadas; ante ello, la normativa de contratación pública ha previsto –entre otras- la figura de las “**prestaciones adicionales**”.

En ese contexto, de conformidad con lo establecido en el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley “Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”. (El resaltado es agregado).

Asimismo, el numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento establece que “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales **hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”. (El resaltado es agregado).

Como puede advertirse, la normativa de contrataciones del Estado prevé que una Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales en contratos de servicios, hasta por un límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; asimismo, establece que el costo de dichas prestaciones adicionales se determina sobre la base de los términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato, o en defecto de estos, por el acuerdo entre las partes.

Que, mediante Informe N°167-2021-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: 1) Que, es procedente la aprobación de Prestaciones Adicionales al CONTRATO N° 017-2021-GM-MPI para la ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410G Y HOJUELAS DE CEREALES (AVENA, QUINUA, CEBADA, ARROZ, SOYA Y TRIGO) ENRIQUECIDOS AZUCARADOS CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA por el monto de S/. S/ 80,599.09 (ochenta mil quinientos cincuenta y nueve con 09/100 soles) equivalente al 9.15% del monto contractual original, porcentaje que no excede el 25% permitido por la ley y el reglamento; 2) Que, la prestación adicional tendrá como fecha de entrega el día 08 de noviembre de 2021; 3) Se recomienda, a la Gerencia Municipal, emitir el acto resolutorio de Aprobación de Prestaciones Adicionales contraída con el proveedor, en vista de que se cuenta con los recursos económicos para cumplir con el pago en el presente ejercicio fiscal (CCP N° 5244); 4) Que, se notifique al Contratista y a todas las Gerencias y Sub Gerencias involucradas para los fines correspondientes.

Que, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, contando con los vistos correspondientes, y con las atribuciones conferidas en el artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°407-2019-AMPI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Prestaciones Adicionales al CONTRATO N° 017-2021-GM-MPI para la **ADQUISICIÓN DE LECHE EVAPORADA ENTERA X 410G Y HOJUELAS DE CEREALES (AVENA, QUINUA, CEBADA, ARROZ, SOYA Y TRIGO) ENRIQUECIDOS AZUCARADOS CON VITAMINAS Y**

¹ La normativa de contrataciones del Estado está conformada por la Ley, el Reglamento y las normas de carácter reglamentario emitidas por el OSCE.

² El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, de conformidad con el artículo 116 del Reglamento.

³ Según el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley “El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente”.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA por el monto de S/. **S/ 80,599.09** (ochenta mil quinientos cincuenta y nueve con 09/100 soles) equivalente al 9.15% del monto contractual original, porcentaje que no excede el 25% permitido por la ley y el reglamento, conforme al siguiente detalle:

	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO ORIGINALES SEGÚN DOCUMENTOS PARA FIRMA DE CONTRATO LP N° 001-2021-CS-MPI (S/)	TOTAL
ITEM PAQUETE	Leche Evaporada Entera de 410 gr con proteínas y minerales (en latas)	Tarros	21920.00	3.15	S/ 69,048.00
	Hojuela de cereales (avena, quinua, cebada, arroz, soya y trigo) enriquecidos azucarados con vitaminas y minerales	Kg	1,676.500	6.89	S/ 11,551.09
MONTO TOTAL DE LA PRESTACION ADICIONAL					S/ 80,599.09

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que conforme al requerimiento efectuado por el Área Funcional del Vaso de Leche contenido en el Informe N°150-2021-PVL-SGPS-GDS-MPI, los alimentos a ser adquiridos deberán ser entregados el día 08 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- En cumplimiento del artículo 157.3° del RLCE, se deberá requerir al CONTRATISTA que en el plazo de 08 días hábiles de notificado con el acto resolutivo de aprobación del Adicional N° 01 cumpla con ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria de la Gerencia Municipal la notificación de la presente resolución al Contratista y a todas las Gerencias y Sub Gerencias involucradas.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página Web de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Marco Antonio Tipismana
GERENTE MUNICIPAL

